Mocoa, 29 de agosto de 2023

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 86001252023

Invitación Pública: No ICBF MC0142023PUT

Señor:
CESAR URIEL RAMIREZ GIRALDO
CC. 70.698.170
Representante legal
RAMIREZ GUEVARA SAS ZOMAC
NIT 901366493-7
Correo: terremotoalmacenes@hotmail.com
Dirección: CR 7 8 44
Valle del Guamuez
Teléfono: 3106083509 - 3503539997

De manera atenta me permito manifestarle que EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF REGIONAL PUTUMAYO, ha decidido ACEPTAR su oferta presentada de forma electrónica en la plataforma SECOP II, el día 24 de agosto de 2023 producto del Proceso No. ICBF MC0142023PUT, la cual, de conformidad con lo previsto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación de aceptación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

Hace parte integral de la presente aceptación de oferta la propuesta presentada por la persona jurídica: RAMIREZ GUEVARA SAS ZOMAC, identificada con NIT 901366493-7, representante legal CESAR URIEL RAMIREZ GIRALDO CC. 70.698.170 de Santuario

1. OBLIGACIONES

Obligaciones Específicas del contratista.

1) El contratista deberá hacer entrega oportuna de los productos en cada uno de los municipios de los centros zonales que tengan la necesidad y sean estipulados como lugar de ejecución del contrato (Mocoa, Sibundoy, Puerto Asís, Valle del Guamuez, y las unidades locales de Puerto Leguizamo y Orito), conforme a las fechas que se estipule por parte del supervisor del contrato.

PÚBLICA

2) Garantizar la calidad de los productos del objeto del contrato a celebrarse, para efectos de lo anterior, los elementos deberán ser entregados con una garantía mínima por doce (12) meses después de la recepción de los bienes.
3) El contratista mantendrá los precios de su oferta durante toda la vigencia del contrato:

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1.1	56101515	CAMA SENCILLA EN MADERA: largo: 190 cm, Ancho: 90-100 Cm, Alto Entablado: (aprox) 20 cm, Material: Madera, Color: madera natural, Capacidad: 1 Persona, Vida útil mínima: 5 años, Capacidad Mínima: 150 Kilos REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:Cama fabricada en madera.	1,00	UN	344.000,00
1.2	56101508	COLCHON CON CASSATA: DESCRIPCIÓN Y USO: Colchón sencillo tipo cassata con retardante al fuego para uso de una sola persona en alojamiento. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: MATERIAL Espuma cassata densidad 120 con retardante al fuego ubicado en el centro del colchón. ANCHO: 90 100 120 cm LARGO: 190 Cm GROSOR (aprox) 8 9 Cm	1,00	UN	435.800,00
1.3	52121509	"JUEGO DE SABANAS CAMA SENCILLA: DESCRIPCIÓN Y USO: Juego de sábanas para cama sencilla conformado por sábana, sobre sábana y funda para almohada. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: MATERIAL Algodón MEDIDAS Para cama sencilla: ANCHO (aprox) 90 100 120 cm,LARGO (aprox) 190 cm, GROSOR (aprox) Entre 15 y 20 cm CONTENIDO: Una (1) sábana, una (1) sobre sábana y una (1) funda para la almohada VIDA ÚTIL MÍNIMA 2 años	1,00	UN	41.400,00

PÚBLICA

1.4	52121508	"COBIJA TÉRMICA PARA CAMA DESCRIPCIÓN Y USO Cobija o manta de cama para protegerse del frío de la madrugada en tierra caliente o fria. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MATERIAL POLIESTER, FLEECE O MICROTITÁN (delgado) GRAMAJE: 170 GR/M2 A 220 gr MEDIDAS (APROX): ANCHO (aprox) 120 cm, LARGO (aprox) 210 cm CONTENIDO Una (1) cobija térmica sencilla COLOR Unicolor en tonos claros VIDA UTIL MÍNIMA 3 años"	1,00	UN	27.000,00
1.5	52121513	"CUBRE LECHO /COBERTOR SENCILLO DESCRIPCIÓN Y USO Pieza de tela más o menos gruesa que cubre las sábanas y mantas de una cama y sirve de adorno y de abrigo. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: MATERIAL: Algodón MEDIDAS Para cama sencilla con posibilidad de 3 medidas de ancho diferentes: 90 100 120 cm. ANCHO DEL COBERTOR SEGÚN MEDIDA DEL COLCHÓN 140 150 170 cm LARGO (aprox) 240 cm CONTENIDO Un (1) cobertor sencillo COLOR Unicolor en tonos claros VIDA UTIL MÍNIMA 3 años"	1,00	UN	75.600,00
1.6	30161801	"ARMARIO SENCILLO MADERA armario sencillo madera sajo ESPECIFICACIONES TECNICAS Alto: 1,27 cm Ancho: 90 cm profundidad: 45 cm color: a disponibilidad CONTENIDO: Armario sencillo madera sajo con aplique en triplex inmunizado, diseño sencillo, compuesto po 4 gavetas, espacio para colgar ropa con su respectiva chapa y llave, espacio para colocar objetos personales con su chapa y llave."	1,00	UN	555.000,00
1.7	52121500	"PROTECTOR DE COLCHON CAMA SENCILLA DESCRIPCION Y USO Se utiliza para proteger el colchón de la suciedad y líquidos que puedan penetrar en él y deteriorar sus materiales. Se puede quitar y poner con facilidad para lavarlo periódicamente. ESPECIFICACIONES TECNICAS MATERIAL: antifluido eizo/caucho (aprox) MEDIDAS: ANCHO: 120-130 cm, LARGO: 220-230 cm (aprox) contenido: un protector de colchon VIDA UTIL: 2 años "	1,00	UN	53.550,00

PÚBLICA

1.8	52121505	"ALMOHADA DESCRIPCION Y USO: Una almohada o cabecera es una pieza mullida en la que se apoya la cabeza durante el sueño. La almohada se coloca sobre el colchón, en la parte superior de la cama. Su objeto es mantener recta la columna vertebral rellenando la concavidad del cuello para relajar la nuca, evitar tensiones musculares, disminuir el estrés acumulado durante el día y ayudar a conseguir un sueño agradable. ESPECIFICACIONES TECNICAS: MATERIAL: algodon siliconado forro (minimo 50% de algodon) con cremallera MEDIDAS: ANCHO: 40 cm (aprox) LARGO: 60 cm(aprox) GROSOR: 5-8 cm (aprox) CONTENIDO: 1 almohada con forro VIDA UTIL MINIMA: 1 año"	1,00	UN	17.000,00
1.9	25174001	"VENTILADOR DESCRIPCION Y USO: Un ventilador 2 en uno es una máquina de fluido, más exactamente una turbomáquina que transmite energía para generar la presión necesaria con la que se mantiene un flujo continuo de aire. Se llama 2 en uno porque se puede usar en un soporte de pared o con un pedestal sobre el piso. Se utiliza para ventilación de ambientes. ESPECIFICACIONES TECNICAS Ventilador 2-en-1,: pedestal y pared Flujo de aire potente Malla resistente y segura Nuevo diseño de hélice Rejilla frontal removible para lavar fácilmente 3 velocidades con mayor flujo de aire y bajo nivel de ruido"	1,00	UN	198.900,00
1.10	49121508	"TOLDILLO: DESCRIPCIÓN Y USO Toldillo para cama. Se utiliza para generar una zona de aislamiento libre de mosquitos o zancudos. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS LARGO 1.90 Mt. ANCHO 90 100 120 Cm. ALTO 1.50 Mt. MATERIAL Velo liso anti jején anti zancudo COLOR Blanco CONTENIDO: Un (1) toldillo para cama sencilla VIDA UTIL MÍNIMA 3 años"	1,00	UN	18.000,00

4) El contratista debe mantener mínimo una alianza comercial de elementos de dotación básica en cada uno de los municipios donde se realizará la entrega: Mocoa, Sibundoy, Valle del Guamuez, Orito, Puerto Asís y Puerto Leguizamo, donde los niños, niñas y adolescentes, podrán escoger su dotación, manteniendo las condiciones técnicas de

cada uno de los elementos solicitados al mismo valor unitario producto de la subasta, dichos precios se mantendrán por todo el plazo de ejecución y el término de la garantía.

5) El contratista debe contar con una persona disponible para los requerimientos y/o peticiones que se puedan presentar dentro de la ejecución de contrato, así mismo, designar una línea telefónica y un correo electrónico, datos que deben ser entregados a la Entidad máximo dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato o junto con el Acta de Inicio.
6) El contratista deberá entregar los elementos de dotación de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en los respectivos estudios previos, ficha de condiciones técnicas y en la invitación publica, garantizando su calidad.
7) El contratista deberá realizar cambios sin costo adicional, de los elementos que resulten de mala calidad, problemas de talla o con desperfectos de fabricación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a las solicitudes, en caso de no ser atendido el requerimiento, la entidad podrá hacer los respectivos descuentos o en su defecto hacer efectiva la garantía de calidad correspondiente sin perjuicio de las acciones pertinentes a obtener el resarcimiento que se haya causado por el incumplimiento.
8) El contratista deberá suscribir acta de entrega y recibo de los productos contratados por parte de los responsables en cada uno de los municipios donde se encuentran las unidades de servicio. Las actas deberán ser remitidas al supervisor del contrato dentro de los cinco (05) días siguientes a la entrega de los bienes, una vez el funcionario que recibe verifique la cantidad, calidad y condiciones de los elementos establecidos en cada dotación, posteriormente deberán ser cargadas en la Secop II como evidencia de ejecución.
9) El contratista deberá comprometerse a no exceder el valor del contrato, salvo que haya lugar a una adición al mismo y que esta se esté tramitada en los términos previstos por la entidad.
10) El contratista deberá cumplir con el Reglamento Técnico sobre etiquetado de confecciones de la Resolución 1950 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para el vestuario

2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución empezará a contar a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y hasta quince (15) días hábiles después.

Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y en el artículo 1150 de 2007.

3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

PÚBLICA

El presupuesto oficial para la presente contratación es de: **VEITISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($ 27.291.560) M/CTE.IVA incluido e impuestos que haya lugar (Cuando aplique).**

El valor del contrato a suscribir será por el valor del presupuesto oficial incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley.

Se pagará al contratista así:

El ICBF regional Putumayo, cancelará el 100% del valor del contrato que se suscribe en moneda legal colombiana, en un único pago como contraprestación de la compraventa.

El pago se realizará previa presentación de la factura electrónica o cuenta de cobro correspondiente según lo estipulado por la ley si se obliga o no a facturar y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y por parte del contratista, el cual debe anexar la certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, el contratista debe remitir la factura al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co indicando en el asunto los siguientes datos: PCI;#CONTRATO;CORREO SUPERVISOR. Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$PCI;CONTRATONo.;CORREOSUPERVISOR#$.

La factura se revisará, aprobará o rechazará por el supervisor del contrato, directamente en la plataforma Olimpia del Ministerio de Hacienda. Si al realizar la verificación de una factura esta no cuenta con la información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitarán las correcciones a la misma. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación. Los documentos adicionales a la factura deberán ser remitidos directamente al correo que el supervisor del contrato disponga para el efecto.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se

PÚBLICA

presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA se compromete a entregar al Grupo Financiero del ICBF el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente, debidamente diligenciado y firmado, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta.
PARAGRAFO 2: El contratista deberá cargar en SECOP II previa aprobación del supervisor la cuenta de cobro y/o factura del suministro a cobrar, adjuntando los demás requisitos que les aplique.

4. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP I

La presente contratación se encuentra amparada con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 32923 de fecha 03/08/2023, con el siguiente rubro presupuestal.

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
32923	03/08/2023	114	C-4102-1500-14-0-4102037-02 DOTACION UNIDADES APLICATIVAS	Recurso 21	**VEITISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS**.	**$ 27.291.560**

5. VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinación del Grupo de Asistencia Técnica del **ICBF**. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia al Grupo Jurídico.

PÚBLICA

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El lugar de ejecución del contrato será en los puntos de atención que disponga el contratista en cada uno de los siguientes municipios: Mocoa, Sibundoy, Santiago, San Francisco, Villagarzón, Colón, Valle del Guamuez, Orito, Puerto Asís y Puerto Leguizamo, con el fin de suplir las necesidades de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes adscritos a los centros zonales

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la Regional Putumayo ICBF ubicada en la Avenida San Francisco calle 14 No. 9 - 100 de la ciudad de Mocoa.

7. OBLIGACIÓN DE CONSTITUIR GARANTÍAS:

7 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

El contratista deberá constituir a favor del ICBF Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

1. **Calidad de los bienes**: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de contrato, con vigencia igual al plazo de este y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.
2. **Cumplimiento del Contrato**: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de contrato, con vigencia igual al plazo de este y seis (06) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.

En caso de suscribirse una adición de recursos y/o prórroga, el contratista deberá actualizar las garantías correspondientes de acuerdo a los amparos establecidos.

8. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El ICBF podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

MULTAS POR INCLUMPLIMIENTO

PÚBLICA

A). Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento.

B). El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

C) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado.

D). La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante.

E). El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

A) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 20% del valor del contrato.

B) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta.

C) Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato.

D) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente.

E) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido

PÚBLICA

desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato.

F). El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria.

G) El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

9. Liquidación: Por tratarse de un contrato de compraventa, de ejecución instantánea, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no es necesario realizar la liquidación del mismo.

Cordialmente,

CLAUDIA ELIZABETH GUEVARA LEYTON

Directora (E) ICBF Regional Putumayo

Proyectó: Maxari Melo Burbano – Abogada Grupo Jurídico
Reviso: Yineth Mercedes Angel Hoyos – Coordinadora Grupo Jurídico

PÚBLICA